



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Oficio No. DPM/099/2023

Salamanca, Gto., 21 de marzo de 2023

Asunto: iniciativa de creación de Reglamento

Lic. Jesús Guillermo García Flores
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de
Salamanca, Guanajuato
Presente:

El que suscribe **Licenciado Julio César Ernesto Prieto Gallardo**, en mi carácter de Presidente Municipal del Municipio de Salamanca, Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77, fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y 35, fracción XI del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Gto., me permito presentar la iniciativa para **crear el Reglamento para los Delegados y Subdelegados del Municipio de Salamanca, Guanajuato**, con el objeto de establecer los requisitos y el procedimiento para regular el nombramiento de delegados y subdelegados municipales en nuestro municipio.

Sin más por el momento, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente

“Salamanca, el Corazón de Guanajuato”



10:15h
ccp. Archivo

Lic. Julio César Ernesto Prieto Gallardo
Presidente Municipal



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024
PRESENTE

Quien suscribe **Licenciado Julio César Ernesto Prieto Gallardo**, Presidente Constitucional del Municipio de Salamanca, Guanajuato, en ejercicio de las facultades que le conceden los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracciones I y XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 76 fracción I, inciso a); 141; 141-1; 142; 143; 144; 145; 146; 236, 237, 238, 239 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de este Ayuntamiento de la Administración Pública Municipal 2021–2024 de Salamanca, el presente acuerdo para **crear el Reglamento para los Delegados y Subdelegados del Municipio de Salamanca, Guanajuato**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorable Ayuntamiento me dirijo a ustedes con el propósito de presentarles una propuesta de reglamento municipal que busca reglamentar el nombramiento de delegados y subdelegados municipales en nuestro municipio.

El presente reglamento tiene como objetivo establecer un marco normativo que permita una selección justa, equitativa y transparente de los delegados y subdelegados municipales, quienes son piezas fundamentales en la toma de decisiones en nuestro municipio.

La figura del delegado municipal es de gran importancia, ya que son los encargados de representar al municipio en las localidades y comunidades, velar por los intereses de los habitantes, coordinar acciones y proyectos en su territorio y fungir como enlace entre los ciudadanos y las autoridades municipales.

Por lo tanto, el presente reglamento establece los procedimientos y requisitos que deberán cumplir las personas que aspiren a ocupar el cargo de delegado o subdelegado municipal, así como los criterios que se tomarán en cuenta para su selección.

Para garantizar la transparencia y la equidad en el proceso de selección, se contempla la posibilidad de que el presidente municipal pueda proponer candidatos para ocupar los cargos de delegados y subdelegados, siempre y cuando dicha propuesta sea aprobada por el Ayuntamiento. Asimismo, se prevé la posibilidad de realizar consultas públicas en las comunidades para que los habitantes puedan proponer y elegir a sus representantes.

Además, se establecen las responsabilidades y atribuciones que tendrán los delegados y subdelegados municipales, así como las obligaciones que deberán cumplir durante su gestión.

El presente reglamento tiene como objetivo garantizar la transparencia, la equidad y la eficacia en el nombramiento de los delegados y subdelegados municipales, lo que permitirá fortalecer la democracia participativa y la representatividad en nuestro municipio. Por ello, les solicito su colaboración y apoyo para la aprobación de este importante reglamento.

Además de lo expuesto anteriormente, es importante hacer énfasis en que en aquellas comunidades donde exista presencia de pueblos indígenas, se deberá respetar y garantizar la participación de estos en el proceso de selección de los delegados y subdelegados municipales.

Para ello, se deberán tomar en cuenta los usos y costumbres de los pueblos indígenas, que en muchos casos establecen mecanismos específicos de elección y representación comunitaria. Se deberá garantizar la participación activa y efectiva de los pueblos indígenas en la selección de sus representantes, para asegurar que sus intereses y necesidades sean adecuadamente considerados y representados en el ámbito municipal.

Es necesario, por tanto, establecer mecanismos de diálogo y colaboración con las autoridades y representantes de los pueblos indígenas, con el fin de identificar y respetar los procedimientos y prácticas que estos utilizan para elegir a sus líderes y representantes comunitarios.

En definitiva, este reglamento tiene como objetivo promover la participación ciudadana, la transparencia y la equidad en la elección de los delegados y subdelegados municipales, y garantizar el respeto a los derechos y necesidades de los pueblos indígenas. Por ello, les solicito su apoyo y colaboración en la aprobación de esta importante normativa.

En virtud dichos argumentos y de nuestra franca visión de garantizar todos los derechos para todas las personas en el municipio de Salamanca Guanajuato, es que presento la presente iniciativa de Reglamento, para quedar como sigue:

ACUERDO

ÚNICO. *Se crea el Reglamento para los Delegados y Subdelegados del Municipio de Salamanca, Guanajuato*, para quedar en los términos siguientes:

REGLAMENTO PARA LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y de interés social, y tiene por finalidad regular las bases del Título Sexto, Capítulo III, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y tiene por objeto:

- I. Fijar las bases para el nombramiento o designación de los delegados y subdelegados municipales;
- II. Establecer el régimen jurídico que regulará los actos realizados por los delegados y subdelegados dentro de la comunidad de su adscripción;
- III. Establecer las facultades y obligaciones a cargo de los delegados y subdelegados Municipales; y
- IV. La supervisión y el seguimiento de las acciones de los delegados y subdelegados Municipales.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Adscripción:** la comunidad que corresponde a cada delegado y subdelegado;
- II. **Ayuntamiento:** el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato;
- III. **Comunidad:** división territorial creada para efectos administrativos correspondiente a la zonas rurales del Municipio de Salamanca, Guanajuato;
- IV. **Delegado municipal:** la o el ciudadano que ejerce las atribuciones de autoridad auxiliar del Ayuntamiento y del presidente municipal, y podrá promover y difundir la realización de programas y acciones que lleve a cabo el Ayuntamiento, por conducto de sus dependencias y entidades municipales

Por cada delegado municipal se nombrará un subdelegado municipal, el cual auxiliará al primero en el desempeño de sus funciones.

- V. **Municipio:** el Municipio de Salamanca, Guanajuato;
- VI. **Reglamento:** el Reglamento para los Delegados y Subdelegados del Municipio de Salamanca, Guanajuato; y
- VII. **Subdelegado municipal:** la o el ciudadano que ejerce las atribuciones de autoridad auxiliar del Ayuntamiento y del presidente municipal, y podrá promover y difundir la realización de programas y acciones que

lleve a cabo el Ayuntamiento, por conducto de sus dependencias y entidades municipales.

Coordinación

Artículo 3. La coordinación de los delegados y subdelegados municipales estará a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento, o en su caso, de la dependencia que para tal efecto acuerde el Ayuntamiento por mayoría calificada

CAPÍTULO SEGUNDO REQUISITOS PARA SER DELEGADO Y SUBDELEGADO MUNICIPAL

Requisitos de elegibilidad

Artículo 4. Para ser delegado y subdelegado municipal se deberá de cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano Guanajuatense en ejercicio de sus derechos;
- II. Tener, por lo menos, veintiún años cumplidos al día de la elección;
- III. Tener cuando menos dos años de residir en el comunidad en donde deba desempeñar el cargo, al tiempo de la elección;
- IV. No haber sido condenado ejecutoriamente por delito grave del orden común; y
- V. Preferentemente saber leer y escribir.

Impedimentos de elegibilidad

Artículo 5. No podrán ser delegados y subdelegados municipales:

- I. Las y los integrantes del Ayuntamiento;
- II. Las o los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Contraloría Municipal, direcciones, coordinaciones y cualquier servidor público, en pleno ejercicio de sus funciones a no ser que se separen de sus cargos, cuando menos con treinta días de anticipación al día de la designación, excepto de los delegados y subdelegados en funciones.
- III. Las y los militares en servicio activo o las y los ciudadanos con mando de fuerzas en el Municipio donde deba de efectuarse la elección, a no ser que se separen de sus cargos cuando menos con treinta días de anticipación al día de la designación.
- IV. Las y los que sean ministros de cualquier culto religioso en los términos que establezcan las leyes respectivas;

- V. Las y los integrantes de los organismos electorales, representantes de organizaciones y partidos políticos;
- VI. Las y los integrantes de Consejos Comunitario Rural o Municipal, o cualquier otro comité relacionado con la administración pública municipal, salvo renuncia que haga a su cargo con treinta días de anticipación al día de la designación; y
- VII. Quienes se hayan desempeñado como delegado o subdelegado municipal dentro de los tres años anteriores al día de la elección.

CAPÍTULO TERCERO NOMBRAMIENTO

Nombramiento

Artículo 6. Los delegados y subdelegados municipales serán nombrados o ratificados por el Ayuntamiento dentro de los seis meses siguientes a la instalación del Ayuntamiento.

Para el nombramiento o la ratificación de los delegados y subdelegados municipales a propuesta del presidente municipal se requerirá la mayoría absoluta del Ayuntamiento.

Tratándose de demarcaciones territoriales asignadas a una delegación municipal en las que se encuentren asentados pueblos o comunidades indígenas, se estará a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Para la formulación de dicha propuesta, el presidente municipal podrá optar por realizar una consulta pública a los habitantes de la comunidad.

Consulta pública

Artículo 7. El presidente municipal podrá optar por la realización de la consulta pública a los habitantes de la comunidad para el nombramiento de delegados y subdelegados municipales.

Convocatoria

Artículo 8. Cuando el presidente municipal opte por realizar una consulta pública previa, emitirá la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento en los términos del artículo 141 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, la que deberá contener como mínimo, las bases siguientes:

- I. Fecha de la emisión de la convocatoria;
- II. Fecha de la sesión en que se aprueba por el Ayuntamiento la convocatoria y su metodología;

- III. Comunidades en las que será realizada la consulta ciudadana para recibir las propuestas para delegados y subdelegados municipales;
- IV. Procedimiento del desarrollo de la consulta;
- V. Requisitos de conformidad con los artículos 110 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 4 y 9 del presente Reglamento;
- VI. Lugar y fecha para recepción de las propuestas respectivas para delegado y subdelegado municipal;
- VII. Plazo para la revisión y análisis de las propuestas recibidas, por parte de la Secretaría del Ayuntamiento o dependencia que para tal efecto se designe; y
- VIII. Una vez validadas las propuestas, fecha de la consulta ciudadana.

Documentación para el registro

Artículo 9. Las fórmulas interesadas en participar y contender en la elección de delegados y subdelegados municipales, deberán presentar la documentación para su registro siguiente:

- I. Escrito dirigido al presidente municipal en el cual exprese los motivos por el cual quiere ocupar el cargo;
- II. Original y copia de la credencial de elector con fotografía;
- III. Carta que acredite la residencia de los aspirantes a delegados y subdelegados, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento; y
- IV. Plan de trabajo donde exprese las acciones a realizar.

Respuesta

Artículo 10. La Secretaría del Ayuntamiento dará respuesta sobre cada propuesta a más tardar con 24 horas de anticipación al día y hora señalados para llevarse a cabo la consulta, determinando en la misma su aceptación o razones del rechazo.

Las fórmulas aspirantes deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos señalados en el artículo que antecede, en caso contrario le será rechazada de plano su solicitud de registro.

Personal adscrito o habilitado

Artículo 11. La consulta a que se refiere al artículo 7 del presente Reglamento, se llevará a cabo por personal adscrito o habilitado para tal fin, con la supervisión de la Comisión Municipal correspondientes que el propio Ayuntamiento determine.

Acciones de la Secretaría del Ayuntamiento

Artículo 12. Para el desarrollo de la consulta la Secretaría del Ayuntamiento emprenderá las acciones siguientes:

- I. Preparar el trámite para la consulta de delegados y subdelegados municipales de las comunidades del Municipio de Salamanca, Guanajuato;
- II. Promover la participación de los habitantes de la comunidad correspondiente, en la consulta de delegados y subdelegados municipales;
- III. Llevar a cabo el proceso de consulta en las comunidades correspondientes; y
- IV. Entregar los resultados de la elección al pleno del Ayuntamiento para su trámite correspondiente.

Procedimiento de la consulta

Artículo 13. El procedimiento para llevar a cabo la consulta pública para la elección de los Delegados municipales será la siguiente:

- I. La votación se llevará a cabo mediante boletas debidamente validadas por personal adscrito o habilitado para tal fin por el Ayuntamiento, foliadas por la Presidencia Municipal o la Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Cada planilla deberá nombrar un representante para que participe en la mesa de trabajo durante el proceso de consulta;
- III. Cada planilla registrada debe nombrar un escrutador para realizar el escrutinio y cómputo de las boletas;
- IV. Solamente podrán votar aquellas personas que sean mayores de 18 años y que residan en la comunidad, previa identificación con la credencial de elector con fotografía;
- V. El voto será depositado en las urnas o ánforas previa verificación de encontrarse vacías por parte de personal adscrito o habilitado para tal fin y los representantes de las planillas;
- VI. Cada planilla registrada contará con un color, el cual pondrá a consideración del personal adscrito o habilitado para tal fin;
- VII. La votación se cerrará a la hora que se determine en la convocatoria respectiva y sólo podrán votar después de esta hora, quienes se encuentren formados al momento del cierre;
- VIII. Una vez cerrada la votación se procederá al escrutinio y cómputo; y

- IX. Terminado el escrutinio y cómputo se declarará por personal adscrito o habilitado para tal fin, la planilla ganadora, publicándose en un lugar visible de la comunidad.

Resultados y acuerdo del Ayuntamiento

Artículo 14. Concluido el periodo de consulta, una vez obtenidos los resultados de esta y de las propuestas que hayan sido aceptadas, la Comisión Municipal correspondiente los turnará al presidente municipal, para que éste a su vez presente su propuesta de delegado y subdelegado al Ayuntamiento y en próxima sesión ordinaria del Ayuntamiento se emita el acuerdo y nombramiento correspondiente.

Toma de protesta

Artículo 15. El Delegado y Subdelegado asumirán su cargo y toma de protesta en los siguientes términos:

“Protesto cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Guanajuato, las leyes y Reglamentos que de ellas emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de delegado y subdelegado Municipal, sí no lo hiciere, que este Ayuntamiento. Me lo demande”.

CAPÍTULO CUARTO ADMINISTRACIÓN

Duración en el cargo

Artículo 16. Los delegados y subdelegados municipales durarán en su cargo tres años, salvo renuncia o remoción, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Entrega recepción

Artículo 17. El delegado que termine su administración hará entrega al Ayuntamiento a través de la Secretaría del Ayuntamiento y al delegado entrante, del documento que contenga la situación que guarda la administración de la comunidad a su cargo, previa acta de entrega efectuada por la Contraloría Municipal.

La entrega recepción deberá realizarse dentro de los quince días siguientes a la designación del nuevo delegado.

Revisión del expediente

Artículo 18. La Secretaría del Ayuntamiento dentro de los quince días hábiles siguientes al acto de entrega recepción, remitirá copia del expediente generado con ese motivo, al Ayuntamiento por conducto de la Comisión Municipal correspondiente designada por el mismo para efecto, para que se someta a su revisión.

CAPÍTULO QUINTO
ATRIBUCIONES, PROHIBIONES Y ACTIVIDADES DE LOS DELEGADOS Y
SUBDELEGADOS MUNICIPALES

Atribuciones de los delegados

Artículo 19. Los delegados municipales tendrán además de las atribuciones señaladas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, las siguientes:

- I. Auxiliar y colaborar con las autoridades federales, estatales y municipales en los asuntos de sus respectivas competencias;
- II. Realizar gestiones de asuntos de interés comunitario, por sí o en representación de los vecinos, ante las dependencias de gobierno u organismos descentralizados;
- III. Acudir ante las autoridades municipales cuando sea requerido para tratar asuntos relacionados con la delegación municipal a su cargo;
- IV. Difundir entre los habitantes de la delegación municipal las leyes y reglamentos municipales que tiendan a mantener y proteger el orden público y el interés social de la comunidad;
- V. Coadyuvar con los habitantes de la comunidad, en la tramitación de los permisos para la realización de eventos culturales o recreativos y en general cualquier evento público que se realice en su localidad, conforme la normatividad se lo permita; y
- VI. Las demás que le señale el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Atribuciones de los subdelegados

Artículo 20. Los subdelegados municipales contarán con las atribuciones siguientes:

- I. Auxiliar al delegado municipal en el desempeño de sus funciones;
- II. Asumir el cargo de delegado municipal en caso de fallecimiento, renuncia, remoción, licencia o cualquier otro caso en que el delegado municipal se ausente definitivamente de su función; y
- III. Las demás que le señala el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Prohibiciones de los delegados

Artículo 21. Los delegados municipales además de las prohibiciones señaladas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato deberán abstenerse

de actuar en circunscripción de otras delegaciones municipales y de realizar cobros o manejar cualquier tipo de recurso económico, salvo disposición expresa de los ordenamientos jurídicos o acuerdo que emita el Ayuntamiento.

Asesoramiento y apoyo

Artículo 22. Los delegados municipales, podrán asesorarse en las dependencias y coordinaciones correspondientes de la administración pública municipal, para la atención de los asuntos de su competencia.

En lo que se refiere a resguardar el orden público siempre será proporcionada por la Dirección General de Seguridad Pública Municipal.

Capacitación

Artículo 23. La Secretaría del Ayuntamiento deberá otorgar capacitación a los delegados y subdelegados respecto de las diferentes áreas que comprenda su competencia para el mejor desempeño de sus funciones que son inherentes a su cargo. Así mismo deberá de informales con la mayor brevedad posible sobre las reformas cambios a las disposiciones del presente Reglamento.

CAPÍTULO SEXTO MODO DE SUPLIR LAS FALTAS

Licencia del Ayuntamiento

Artículo 24. Los delegados y subdelegados municipales requerirán licencia del Ayuntamiento para separarse del cargo por más de quince días hábiles. Las ausencias del delegado municipal por causa justificada, hasta por quince días hábiles, serán suplidas por el subdelegado municipal.

Ausencia definitiva del delegado municipal

Artículo 25. En caso de ausencia definitiva del delegado municipal, entrará en funciones el subdelegado municipal hasta en tanto se designe a quien habrá de ocupar el cargo de delegado municipal, de conformidad a los términos del presente Reglamento.

En caso de ausencia definitiva del subdelegado municipal, el Ayuntamiento designará a la persona que lo sustituya a propuesta del presidente municipal y por aprobación absoluta del Ayuntamiento.

Se considerará ausencia definitiva cuando el delegado o subdelegado municipal deje de ejercer sus funciones sin causa justificada por más de quince días.

CAPÍTULO SÉPTIMO RENUNCIA Y REMOCIÓN

Renuncia

Artículo 26. En caso de renuncia del delegado o subdelegado, esta se presentará ante el Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, o en su caso, la dependencia que los coordine.

Causas de remoción

Artículo 27. Los delegados y subdelegados municipales serán destituidos de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y podrán ser removidos de sus atribuciones por el Ayuntamiento, en los casos siguientes:

- I. Cuando del desempeño de sus atribuciones contravenga el orden público y provoque conflictos que alteren la tranquilidad de los vecinos de la comunidad;
- II. Cuando se dicte en su contra resolución ejecutoriada que amerite pena privativa de libertad;
- III. Por hacer mal uso de los recursos aportados por el Ayuntamiento para el desempeño de sus atribuciones; y
- IV. Cuando realice cobros no autorizados, no entregue recibos o no entere a la Tesorería Municipal las cantidades recaudadas.

En todo caso, previo a la remoción, el Ayuntamiento le otorgará la garantía de audiencia al delegado o subdelegado municipal, para resolver en consecuencia.

Obligaciones emanadas de sus responsabilidades

Artículo 28. El delegado o subdelegado municipal que deje su cargo de manera definitiva, no podrá eximirse de la obligación de efectuar la entrega recepción, así como de las responsabilidades que deriven de la misma.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Salamanca, Guanajuato, 21 de marzo de 2023

Atentamente
“Salamanca, el Corazón de Guanajuato”

Licenciado Julio César Ernesto Prieto Gallardo
Presidente municipal

